

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 MAY 2023

VISTO: la realización de la XLV Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, del 29 de mayo de 2023 al 8 de junio de 2023, en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia ;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Vanerio, a efectos de asistir a reuniones, negociaciones y debates enmarcados en la XLV Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico presidiendo la delegación de Uruguay;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Gustavo Vanerio parta desde Montevideo hacia la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, el día 27 de mayo de 2023, arribando a dicha ciudad el día 28 de mayo de 2023, emprendiendo su retorno a la República el día 9 de junio de 2023, arribando a Montevideo el día 10 de junio de 2023;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, asciende a U\$S 282,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y dos);-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Gustavo Vanerio en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, los días 27 de mayo de 2023, 9 y 10 de junio de 2023, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 169,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y nueve);-----

V) que el señor Embajador Gustavo Vanerio, deberá pernoctar en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2023; y 1°, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2023;-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

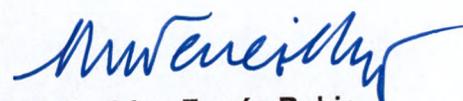
1º- Designase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Vanerio, entre los días 27 de mayo de 2023 y 10 de junio de 2023, a fin de participar en la XLV Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Gustavo Vanerio en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, por 3 (tres) días, 27 de mayo de 2023, 9 y 10 de junio de 2023, por un importe diario de U\$S 169,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y nueve); y por 11 (once) días, 28, 29 y 30 de mayo de 2023; y 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2023, en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 282,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gustavo Vanerio por el trayecto Montevideo – Helsinki – Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2271,00 (dólares estadounidenses dos mil doscientos setenta y uno) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República